

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE CORPORACION MUTUA, ENTIDAD MANCOMUNADA DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 68, POR EL QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRIMERA ATENCIÓN MÉDICA MEDIANTE SOPORTE TELEFÓNICO CENTRALIZADO CON DESTINO A LAS ENTIDADES PARTICIPES DE CORPORACIÓN MUTUA (EXPEDIENTE Nº 2/09)

Transcurrido el plazo legalmente establecido y acreditado el cumplimiento del resto de requisitos exigibles, esta DIRECCIÓN CORPORATIVA en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado **adjudicar definitivamente** el contrato servicios de primera atención médica mediante soporte telefónico centralizado con destino a las Entidades partícipes de Corporación Mutua, a favor de la empresa RACC Automóvil Club – Serveis Médics S.A., cumpliendo ésta todos los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de la licitación, por un importe anual total – impuestos indirectos, en su caso, excluidos -, de:

- Para las primeras 60.000 llamadas anuales: 195.000 euros (ciento noventa y cinco mil euros)
- Para cada llamada de exceso sobre las 60.000 anuales: 3,15 euros (tres euros con quince céntimos de euro)
- Recargo sobre la facturación de proveedores de medios de asistencia sanitaria utilizada: 2% (dos por ciento)

En virtud de la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, la eficacia de esta adjudicación queda condicionada con carácter suspensivo a la preceptiva autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Madrid, 22 de junio de 2009
El Director Corporativo

Heraclio Corrales Romeo